

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: SUCESIÓN No. 2017 - 005544
CAUSANTE : FELIX EDUARDO CASTILLO DELGADO

Conforme con lo expuesto por el apoderado reconocido en el proceso referenciado y como quiera que el error presentado en el trabajo de partición y consecuentemente en la sentencia, es puramente aritmético y éste no puede ser rectificado de oficio por el Despacho, por ser una función propia del partidor, el Juzgado con fundamento en los artículos 286 y 509-6 del Código General del Proceso, **ordena** requerir a la partidora para que en el término máximo de cinco (5) días haga las correcciones aritméticas con relación al predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-31679 y la aclaraciones con respecto al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 172-64701. Por secretaría envíese comunicado a la partidora designada, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez